

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*CERTIFICACIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 656/2009-K.*

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 656/2009-K, seguido a instancia de Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre CC.AA. Decreto 21/09, de 20.1, que modifica parcialmente la RPT correspondiente a varias Consejerías.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 1050/2010– con fecha 10.5.2010, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«FALLO. Que, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada en fundamento al art. 69.b) LJCA de 13 de julio de 1998, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra Decreto 21/09, de 20 de enero, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a diversas Consejerías de la Junta de Andalucía; y consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado en relación exclusivamente a los puestos de trabajos impugnados, que son:

- Puesto 11130910 de la Consejería de Justicia, centro directivo de infraestructuras y sistemas: Secretario, Director General, grupo C/D, nivel 18, Sevilla.

Puesto 11718210 de la Consejería de Empleo, Dirección Gerencia: Secretario, Director General, grupo C/D, nivel 18, Sevilla.

Puesto 11820010 de la Consejería de Empleo, prevención riesgos laborales: Secretario, Director General, grupo C/D, nivel 18, Sevilla.

Puesto 11720710 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Dirección General de Violencia de Género: Secretario, Director General, grupo C/D, nivel 18, Sevilla.

Puesto 11823510 de la Consejería de Cultura, Secretaría General Políticas Culturales; Secretario, Director General, grupo C/D, nivel 18, Sevilla.

Puesto 11823610 de la Consejería de Cultura, Infraestructuras Culturales: Secretario, Director General, grupo C/D, nivel 18, Sevilla.

Puesto 11721210 de la Consejería de Medio Ambiente, Planificación e Información Medioambiental: Secretario, Director General, grupo C/D, nivel 18, Sevilla.

Puesto 11721310 de la Consejería de Medio Ambiente, Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano: Secretario, Director General, grupo C/D, nivel 18, Sevilla.

Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas...»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 12 de marzo de 2012.- El Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 12 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 1053/2011.*

NIG: 1402142C20110017913.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1053/2011.

Negociado: EH.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Doña Farina Mohamed Mehamed.

Procuradora: Sra. María de las Mercedes Villalonga Marzal.

Contra: Don Hicham Harboul.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1053/2011 seguido a instancia de Farina Mohamed Mehamed frente a Hicham Harboul se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Doña. Blanca Pozón Giménez.

Lugar: Córdoba

Fecha: Nueve de marzo de dos mil doce.

Parte demandante: Doña Farida Mohamed Mehamed.

DNI: No consta.

Abogado: Sr. Aranda Asencio.

Procurador: Sra. Villalonga Marzal.

Parte demandada: Don Hicham Harboul.

DNI: No consta.

### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio interpuesta por doña Farida Mohamed Mehamed contra don Hicham Harboul, en situación de rebeldía procesal, y debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes, sin pronunciamiento sobre las costas.

Únase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458.2 LEC)

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1447 0000 00 1053 11, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme, comuníquese la sentencia al Encargado del Registro Civil donde obre inscrito el matrimonio para su anotación, librándose a tal efecto el oportuno despacho.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Hicham Harboul, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a doce de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 15 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1819/2008. (PP. 757/2012).*

NIG: 2906742C20080034015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1819/2008. Negociado: 9.

De: Habitat Serinmo, S.L.

Procurador: Sr. Avelino Barrionuevo Gener.

Contra: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y Crios Servicios Automáticos, S.L.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1819/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga a instancia de Habitat Serinmo, S.L., contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y Crios Servicios Automáticos, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 120/11

En Málaga a tres de mayo de dos mil once.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Ordinario que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de Habitat Serinmo, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales señor Barrionuevo Gener y asistido del Letrado señor Gomis Donat, contra Crios Servicios Automáticos, S.L., en situación procesal de rebeldía, y frente a BBVA representada por el Procurador de los Tribunales señor Ballenilla Ros y asistido del Letrado señor Castellano Lasa.

## F A L L O

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Barrionuevo Gener, en nombre y representación de Habitat Serinmo, S.L., sobre acción resolutoria y abono de cantidad, frente a Crios Servicios Automáticos, S.L., en situación procesal de rebeldía, y frente a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., debo acordar y acuerdo tener por resuelto el contrato de compraventa de 18 de octubre de 2006 a que se contrae la demanda, según lo expuesto, y debo condenar y condeno a ambas demandadas a abonar solidariamente a la actora la suma de 22.149 euros, más intereses legales de la citada cantidad conforme se expuso en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente resolución, y costas.

La presente resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en plazo de cinco días, que

se preparará presentando escrito ante este Juzgado en el que se expresará la resolución apelada, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan, así como previa constitución de oportuno depósito en la Cuenta de Consignación de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Señora Magistrada Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Crios Servicios Automáticos, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga a quince de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 8 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez Rubio, dimanante de procedimiento núm. 199/2011.*

Número de Identificación General: 0409941C20111000239.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 199/2011. Negociado:

## E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez Rubio.

Juicio: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 199/2011.

Parte demandante: Carmen Cabrera Martínez

Parte demandada: Antonio Domingo Martínez Molina

Sobre: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 66

En Vélez Rubio, a 22 de diciembre de 2011.

Vistos por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vélez Rubio Luis Ángel Gollonet Teruel, los autos de juicio de adopción de medidas paterno filiales seguidos con el número 199/2011 a instancia de Carmen Cabrera Martínez, representada por la Procuradora Mercedes del Águila y asistida del Letrado Antonio Herrero Martínez, contra Antonio Domingo Martínez Molina, en rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal.

## F A L L O

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por Carmen Cabrera Martínez, representada por la Procuradora Mercedes del Águila y asistida del Letrado Antonio Herrero Martínez, contra Antonio Domingo Martínez Molina, en rebeldía procesal y acuerdo las siguientes medidas:

1. Carmen Cabrera Martínez y Antonio Domingo Martínez Molina ostentarán la patria potestad del hijo menor común.
2. Se atribuye a Carmen Cabrera Martínez la guarda y custodia del hijo menor común.
3. No se atribuye a favor de Antonio Domingo Martínez Molina un régimen de visitas específico, sin perjuicio de que